



**Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California**

*Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas*

*NADQ1-MDA*

**“Medio de Difusión para las  
Adquisiciones del Poder Ejecutivo de  
Gobierno del Estado de Baja California”**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California en relación con el artículo 9 fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, he tenido a bien emitir lo siguiente:

## **MEDIO DE DIFUSIÓN PARA LAS ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

*(PUBLICADA EN EL POE No. 31 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2005 Y MODIFICADA CONFORME A LO PUBLICADO EN EL POE No 19 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, SECCIÓN I.)*

1. Se habilita y autoriza como medio de difusión de las adquisiciones que realiza el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, al portal de internet con dirección [www.comprasbc.gob.mx](http://www.comprasbc.gob.mx)
2. La Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, así como su equivalente en los subcomités de adquisiciones, deberán mantener actualizada la información en el portal de internet a que se refiere el punto anterior, relativo a los procedimientos de adquisiciones por licitación o invitación que se encuentran en trámite.
3. Las personas físicas o morales que deseen formar parte del padrón de proveedores del poder ejecutivo del gobierno del estado, podrán efectuar su registro en el portal de internet antes citado y posteriormente acudir a las oficinas de la unidad administrativa o su equivalente en los subcomités, a efecto de obtener la constancia de registro correspondiente.
4. La Oficialía Mayor de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal o su equivalente en los subcomités, son la autoridad facultada, para efectuar las aclaraciones de cualquier duda que surja con motivo de la información que se publique en el portal de internet de referencia.
5. Los presentes lineamientos surtirán efecto a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.
6. Publíquese.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese.

Mexicali, Baja California, a 9 de abril de 2013.

**RAÚL LEGGS VÁZQUEZ**  
**OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**

Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California